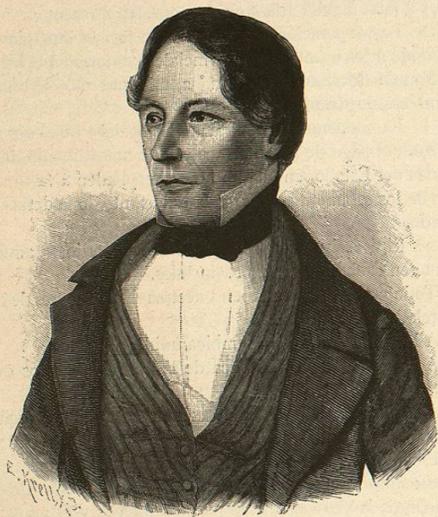


conforme con lo que su padre había prometido en 1815, á saber: una representación nacional en sentido moderno, formada de diputados elegidos por la nación. Ni Federico Guillermo IV había prometido, ni había entrado siquiera en su mente la creación de esta representación nacional; pero en su opinión había cumplido una de las dos promesas del decreto del 22 de mayo de 1815. Faltaba cumplir la otra, referente á una constitución escrita como ley fundamental del reino; y cuando en 11 de abril la representación del país se reunió por primera vez ante el monarca, oyó de la boca de éste la afirmación clara y terminante de que jamás concedería semejante documento escrito.

En los países constitucionales se entiende por discurso del trono un trabajo escrito que el monarca lee, pero que ha sido redactado por el ministro, que es el responsable ante el par-



Hansemann
(copia de una litografía de A. Gunther)

lamento y la prensa (1). De esta clase no era el discurso del trono, ó alocución, que Federico Guillermo IV dirigió en 11 de abril á la primera asamblea ó reunion de representantes del país cuando le dió la bienvenida en la sala blanca del palacio real. La alocución del rey era obra suya personal; era un desahogo, una comunicacion de sus ideas é intenciones íntimas, del mundo en que vivía su facultad de pensar desde que tenía memoria. La parte de su discurso referente á la constitucion escrita decia (2):

«El pueblo mio y de mi padre, libre y fiel ha recibido todas las leyes que ambos le hemos dado para proteger sus mayores y mas caros intereses, y ha recibido con calurosa gratitud particularmente las leyes del 3 de febrero; ¡ay de aquel que tratare de escatimarle su gratitud ó hasta trocirla en ingratitud! Todo prusiano sabe desde hace veinticuatro años que las leyes relativas á su libertad y propiedad son consultadas primero con los estamentos. Desde entonces tambien sabe el país que yo no contrataré empréstitos para el Estado, ni aumentaré impuestos ni los crearé nuevos sin el libre consentimiento de todos los estamentos.»

«¡Nobles señores y fieles Estados! Sé que con estos dere-

(1) Véanse el discurso del trono del rey de Inglaterra, Jorge III, del 19 de abril de 1763, y los ataques del *North-Briton*.

(2) *Der erste Vereinigte Landtag in Berlin*, 1847, publicado por Bleich, Berlin, 1847, tomo I, pág. 22.

chos os confío una preciosa joya de libertad y que cuidareis de ellos fielmente; pero tambien sé que muchos no saben apreciar esta joya y la encuentran insuficiente. Una parte de la prensa me pide, por ejemplo, á mí y á mi gobierno nada menos que una revolucion en la Iglesia y en el Estado, y á los estamentos pide actos importunos de ingratitud, de ilegalidad y hasta de inobediencia. Muchos, y entre ellos hombres ilustres, ven nuestra salud en la transformacion de la relacion natural entre el monarca y el pueblo en una relacion convencional debidamente documentada y jurada.

«¡Ojalá nos sirviera de ejemplo aquel país feliz, el único cuya constitucion es obra de los siglos y de una sabiduría hereditaria sin rival, y no resultado de un papel! Si otros pueblos fuera de aquel y del nuestro encuentran su felicidad por otro camino, á saber, por medio de constituciones elaboradas y otorgadas, celebraremos con ellos sincera y fraternalmente su fortuna. Contemplemos tambien con justa admiracion el elevado espectáculo que se nos ofrece cuando una voluntad fuerte, una consecuencia de hierro y una sabiduría eminente consiguen detener, rechazar ó aplacar manifestaciones perturbadoras de este estado de cosas, sobre todo si esto se hace para conservar la paz de Europa, y mucho mas si se hace en Alemania y para la Alemania. Pues bien: la Prusia, señores, no puede con este estado de cosas. Si se me pregunta por qué razon, contesto yo: Echad una mirada sobre el mapa, sobre la situacion de nuestro país, su composicion; seguid las líneas de nuestras fronteras, considerad el poder de nuestros vecinos, y sobre todo nuestra historia. Plugo á Dios hacer á la Prusia grande por la guerra, en el exterior con las armas materiales y en el interior con las armas intelectuales; no con las de la negacion sino con las del orden y la disciplina severa. Lo digo, señores; así como en la guerra debe mandar una sola voluntad si no exigen otra cosa peligros supremos y si no quiere cometerse la necedad mas grande, del mismo modo la direccion de este país, si no se le quiere precipitar en un instante de su altura, exige una voluntad única. Seria injusto que el rey exigiese de sus súbditos la obediencia del siervo, pero mas injusto fuera si no exigiese de ellos lo que constituye la corona del hombre libre, la obediencia por el amor de Dios y de la conciencia. Aquellos á quienes estas palabras causan temor, no tienen mas que echar una mirada al desenvolvimiento de nuestras leyes desde un siglo acá, á los decretos relativos á los estamentos, á la asamblea y á sus derechos, y entonces se tranquilizarán, si quieren.»

«¡Nobles señores y fieles Estados! Me urge declarar solemnemente que ningun poder de la tierra logrará jamás hacerme sustituir las relaciones naturales entre el soberano y el pueblo, relaciones que justamente á nosotros nos hacen tan poderosos, por unas relaciones convencionales, ó sean constitucionales, y que no consentiré jamás que entre Nuestro Señor Dios, que está en el cielo, y este país se introduzca un papel escrito á manera de segunda Providencia para gobernarnos con sus artículos y párrafos, y para reemplazar á la antigua y santa fidelidad. Haya entre nosotros veracidad. Una debilidad sé que no tengo: no anhelo el favor del pueblo, y ¿quién podría buscar este favor si oye las lecciones de la historia? Yo solo anhelo cumplir con mi deber del mejor modo que sé y pide mi conciencia, y merecer la gratitud de mi pueblo aunque jamás la obtenga.»

El *No* absoluto y franco que encierran estas palabras produjo en los que las oyeron y en los que despues las leyeron una impresion tan honda que á nadie ocurrió examinar si en el discurso habia alguna premisa racional de la cual el monarca habia sacado consecuencias erróneas. La posteridad, mas imparcial y menos sojuzgada por la pasion que los con-

temporáneos, lo ha hecho así y ha encontrado lo que habia de verdad en aquella lucubracion absolutista con sus ribetes de piadosa, heroica y sagrada.

Como el mundo que llenó el cerebro de Federico Guillermo IV era otro muy diferente del mundo real, juzgó este monarca las cosas que debiera haber conocido bien de un modo enteramente errado; pero tenia perfectamente razon cuando sostuvo inflexible que las condiciones de la Prusia y del pueblo prusiano eran muy diferentes de las de otros países y pueblos, y por lo mismo eran tambien diferentes las necesidades del presente y el camino, del porvenir de la Prusia.

El pasado de la monarquía de los Hohenzollern era tan brillante, que no podia compararse absolutamente con ningun otro. La mirada retrospectiva dirigida á esta historia producía un efecto embriagador en cada monarca que ceñía la corona de Prusia y mucho mas en el idealista Federico Guillermo IV, que se extasiaba al recordar sus magníficas páginas. La monarquía habia sacado al pueblo prusiano del caos y creado el Estado de la nada. Desde el gran elector solo la monarquía habia representado á la nación, distribuida en jirones de territorio separados entre sí por grandes distancias, y la Prusia no habia encontrado proteccion y amparo para las vidas y haciendas de sus habitantes contra el dominio extranjero y contra las discordias entre sus señores territoriales y las ciudades sino en las armas y en las arcas del soberano. Federico Guillermo I, Federico el Grande y Federico Guillermo III se han hecho inmortales como legisladores en bien de su pueblo, sin consultar ni preguntar jamás á éste; ni jamás estuvo este pueblo ó parte de él ante ninguno de sus monarcas, como habian estado los lores y comunes del parlamento inglés ante el príncipe Guillermo de Orange, como la cámara francesa en el mes de julio de 1830 ante Luis Felipe de Orleans, ni como el congreso de Bruselas ante el príncipe Leopoldo de Sajonia-Coburgo. Federico Guillermo IV no necesitaba ser el rey feudal romántico que era para considerar como un crimen contra el santo espíritu de la historia de Prusia el conato de cercenar el derecho soberano absoluto, que sus antepasados habian conquistado con sus méritos sin rival, al nivel del derecho concedido á reyes extranjeros despues de ser elegidos por los votos de un partido victorioso al día siguiente de una revolucion feliz. Tambien estaba en su derecho el mismo rey de Prusia cuando dedujo de la conformacion geográfica y de la division de su territorio y del poderío de sus vecinos, que la Prusia no podia tener una constitucion como si fuera una isla del Océano ó como si su existencia independiente estuviese garantida por toda la Europa. Las mismas condiciones implacables que imponian á la Prusia el servicio militar obligatorio, la obligaban á una vida política determinada. En una palabra, Federico Guillermo IV vió lo que todavía hoy muchos no aciertan á ver, esto es, que en Prusia ha de gobernar siempre el rey y nunca un parlamento; pero se engañó cuando de esto dedujo que tambien habia de ser el rey el único legislador. Este error fué la causa principal de su repugnancia fanática á dar una constitucion escrita que implicara la division del poder legislativo entre la corona y el parlamento.

En la vida constitucional y práctica de los países que en Alemania tenían una constitucion existía la diferencia entre el gobierno constitucional y la legislacion parlamentaria, pero nadie distinguía entonces entre las dos cosas, y tampoco la vió el rey de Prusia. Las cámaras de los Estados alemanes que tenían una constitucion escrita tenían todas participacion en la legislacion y no solamente en la relativa á impuestos y empréstitos, pero en todos ellos era el soberano quien

elegía sus ministros y gobernaba. Los prohombres del parlamentarismo han pedido siempre hasta nuestros días para la Prusia una constitucion á la manera de las de Inglaterra, Francia y Bélgica, que nunca les ocurrió reclamar para Baviera, Wurtemberg, Baden, etc. Contra esta tendencia se dirigió el resto del discurso del rey de Prusia, si bien esta misma tendencia no tenia ningun adepto en toda aquella asamblea; y si en su seno se manifestaron luego ciertos deseos, no tuvieron nada que ver con el anhelo de tener un gobierno parlamentario sino que eran hijos de los defectos y contradicciones que habia en la «patente» del 3 de febrero de 1847 y que no pudo ni supo discernir el rey que la otorgó.

Desde luego hubo de tratarse de la postergacion de la clase media de las ciudades en la representación del país, postergacion tanto mas sentida cuanto que las ciudades habian

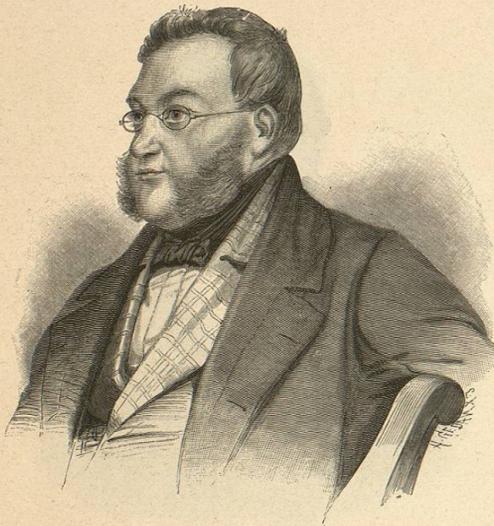


Mevissen
(copia de una litografía de A. Gunther)

alcanzado desde el año 1823 una prosperidad hasta entonces completamente desconocida. Esta injusticia motivó dos exposiciones (1) presentadas á la asamblea el 10 de abril. En estos escritos se quejaban sus autores de que el primer brazo, el de los grandes señores, estaba representado por 278 votos, que juntos con los votos colectivos pasaban de 300, mientras las ciudades solo contaban con 182 votos. En vista de estos datos preguntaban los autores por qué razon estaban representados 10,000 grandes señores y propietarios de haciendas patrimoniales por 278 votos y 979 ciudades, con mucho mas de 4 millones de habitantes, por solo 182 votos. Respecto del valor en fincas, era evidente que el de tantas ciudades habia de exceder al de las fincas de los 10 ó 12,000 señores, y esto sin tener en consideracion, lo que por sí solo constituía una injusticia incalificable, los capitales movibles acumulados en las ciudades y las utilidades que estas proporcionaban al Estado; porque de ellas sacaba el gobierno la mayor parte de la contribucion territorial, la industrial (2 millones y medio de talers), la de molindas y del abastecimiento de carnes (3 millones), la del papel sellado (4 millones) y los derechos de importacion, exportacion y tránsito, que subian á 14 millones.

(1) Una redactada por un tal Aebegg, y la otra por Mowes, Schauss y Knoblauch, de Berlin, diputados todos de estamentos provinciales.

No era injusta solamente para la poblacion de las ciudades la proporcion numérica de los representantes, sino que lo eran tambien las condiciones de que los representantes de las ciudades fueran propietarios de inmueble con diez años de antelación y formaran parte del consejo municipal ó ejercieran una industria en la ciudad. Si la constitucion otorgada y basada sobre estamentos provinciales habia de corresponder al espíritu alemán histórico, no tenian razon de ser las citadas trabas, porque en las antiguas ciudades alemanas, tanto en las sometidas directamente al imperio como en las pertenecientes á algun príncipe soberano, el consejo municipal segun su mejor entender elegia la persona que habia de representar á la ciudad en la asamblea del imperio ó en la de los estamentos de su país especial, sin mirar si era pro-



El baron de Vincke
(de una litografía de Fischer, segun el dibujo original de Steffek)

prietario ó funcionario municipal, ni la industria que ejercia. Así en aquellas asambleas se veían entre los representantes de las ciudades alcaldes, concejales, jurisperitos y otros sabios, profesores ó maestros de escuela y clérigos distinguidos, sin que se les exigiera como en Prusia ser con antelación de diez años propietarios territoriales, condicion por la cual se eliminaba del número de elegibles justamente á las personas mas instruidas y capaces. El rey, que todo queria que fuese alemán histórico, no accedió á esta peticion tratándose de representacion de la clase media sin título de nobleza, á la cual tenia tan decidida aversion como al mismo sistema constitucional, olvidando sus aficiones retrospectivas en cuanto se rozaban con este punto.

Si inconsecuente con sus aficiones se mostró el rey tocante á la representacion de las ciudades, no lo fué menos al fijar las atribuciones y la accion de la asamblea de los estamentos unidos, porque no correspondian á las disposiciones de los años 1820 y 1823 ni al objeto que podia y debia tener una representacion del país.

Estos contrastes fueron notados inmediatamente por la prensa y puestas á discusion con mayor empeño en la asamblea de los estamentos reunidos, no solamente por petulan- cia para formar partido ó «opiniones», tendencia que el rey habia criticado en su discurso, sino por ser obligacion de todos los patriotas «suplicar que se hiciera justicia.» Esta su-

plica de la asamblea fué redactada por Beckerath de Crefeld y decia: «Habiendo V. M. realizado el propósito indicado en la ley del 5 de junio de 1823, y habiendo concedido el nombre de asamblea de los estamentos unidos á la asamblea de los estamentos del reino llamada en aquella ley «asamblea de los Estados generales» y en la ley del 17 de enero de 1820 «asamblea general de los estamentos del reino», esta asamblea ha adquirido los derechos fundados en la última ley y en las anteriores. Tenemos la confianza de que V. M. no atribuirá á falta de gratitud si en nuestras deliberaciones hemos hincapié en aquellos puntos de los decretos del 3 de febrero de este año que, á nuestro parecer, no están conformes completamente con las anteriores leyes citadas.»

El rey contestó á esta exposicion en 22 de abril que no reconocia que pudieran pretenderse mas derechos que los concedidos en 3 de febrero, pues que la legislacion promulgada en aquella fecha era inviolable; pero que no por eso la consideraba como definitiva sino, muy al contrario, como perfeccionable, y estaba pronto á aceptar todas las proposiciones de sus Estados, examinarlas y satisfacerlas siempre que le pareciesen en armonía con los derechos inalienables de la corona y con el bien del país. En prueba de esto prometió que convocaria la asamblea general de cuatro en cuatro años aun en el caso de que no existiese ningun motivo especial de convocacion previsto por las leyes. Esta respuesta no era desdeñosa segun los términos en que estaba concebida y hasta contenia una nueva concesion ó gracia, pero siempre era «gracia», es decir, arbitrariedad y absolutismo, y el país anhelaba una situacion legal, un derecho que no fuera la arbitrariedad. Esto expresó en la discusion de la exposicion redactada por Beckerath el representante David Hansemann, en estos términos: «Se trata de una cosa importante, es decir: si los estamentos están animados del sentimiento del derecho ó si quieren vivir de la confianza y de la gracia. Yo amo y respeto á mi soberano, pero como hombre libre confieso que la base del amor patrio es el derecho. Uno de los grandes defectos de nuestra legislacion relativa á los derechos de los estamentos es la oscuridad, la incertidumbre, la inestabilidad; es que esa legislacion se puede modificar y si se quiere rápidamente, por motivos de conveniencia; de suerte que tenemos en Prusia una constitucion inestable, pues que el criterio relativo á ella ha cambiado en muchos sentidos desde 1815 hasta 1847. Esta inestabilidad de la constitucion es en mi opinion una desgracia, no tanto para la nacion sino mucho mas para la robustez del trono, que reconoce como uno de sus elementos principales la firmeza de los derechos; para que haya confianza en la existencia de principios de derecho público, y solo se establece esta confianza cuando la constitucion no puede ser modificada por motivos de conveniencia por la simple recomendacion de los consejeros de la corona. Si ahora declaramos en la presente exposicion: «Somos la asamblea de los Estados del reino conforme está prevista por las leyes,» se sigue de aquí, por lo menos en nuestra opinion, que habrá en adelante un pacto con la corona tocante á lo que podria ser conveniente modificar. Con esto nos hallaremos entonces en el terreno firme de la firmeza de la constitucion, cuyo desenvolvimiento se efectuará despues de haber consultado y aprobado mutuamente el trono y los Estados las modificaciones, y nunca por el mero consejo de los ministros de la corona.»

No solamente lucharon para conseguir la fijacion sólida de los derechos concedidos en 1815, 1820 y 1823, los liberales de la clase media, representantes de ciudades, como Beckerath, Hansemann, Ludolfo Camphausen, Mevissen, Milde, Sperling y Von der Heydt, sino tambien nobles y títulos como los condes de Arnim y de Schwerin, los señores

de Brunneck y de Auerswald y el baron de Vincke, presidente de una junta de 138 representantes que se habian reunido en 26 de abril para «velar sobre los derechos de los Estados.» Este baron de Vincke, descendiente de una familia antiquísima y el orador mas original, mas agudo y activo de la asamblea (1), dijo en 31 de mayo, refiriéndose al discurso del trono: «Con justo orgullo recuerdo mis antepasados, que durante muchos siglos han cultivado el campo del derecho (de la jurisprudencia) y han cosechado de sus labores muchos y preciosos frutos, de mas valor que los bienes terrenales. Ignoro cuánto tiempo me será dado vivir en este mundo; pero cuando me toque dejarlo, deseo que se me sepulte en este mismo campo del derecho. Hoy es un dia señaladísimo en la historia patria. Hoy hace 107 años que Federico el Grande subió al excelso trono de sus mayores; conmemoremos el hecho de la subida al trono de este gran rey que no solamente conquistó la Silesia, cuyos hijos mas nobles vemos sentados aquí, sino que proclamó para nuestro derecho público el principio sublime de que el rey es el primer servidor del Estado; celebremos su memoria con un acto digno de la asamblea del país. Tiempo vendrá en que ninguno de los ilustres miembros de esta asamblea se halle entre los vivos y entonces comparecerá la primera asamblea de los Estados reunidos ante el tribunal de la historia imparcial; hagamos que entonces diga que esta primera asamblea y en particular los miembros de la curia de los caballeros, de las ciudades y de las comunidades rurales fueron labradores asiduos y leales del campo del derecho, de cuyo terreno no se apartaron ni un ápice; ni cedieron de su buen derecho el grueso de una uña, sino que invariables perseveraron fieles al antiguo adagio alemán: «El derecho al fin sobrenada.»

Ambas curias emplearon su actividad en una no interrumpida lucha, en forma de súplicas, para obtener modificaciones de la ley del 3 de febrero, sea ampliándola y completándola, sea suprimiendo contradicciones y aclarando dudas y oscuridades. Convenia establecer una situacion en la cual los derechos y deberes fueran mútuos, no una situacion en que la corona no tuviera mas que derechos y los estamentos reunidos solo deberes. Así pidió la curia baja, ó sea la de los tres brazos, con sobrada razon y justicia, la convocacion periódica de la asamblea de los estamentos provinciales unidos, á lo menos por bienes; que el gobierno no encargara arbitrariamente á comisiones y asambleas provinciales la discusion de leyes, que correspondia á la asamblea de los estamentos reunidos; que se desvanecieran otros contrasentidos é inconsecuencias, y, finalmente, que sin el consentimiento de los estamentos no se introdujera modificacion alguna en las leyes relativas á la constitucion. Claro es que si el rey concedia lo que los Estados solicitaban se imponia deberes que su padre le habia legado, pero que él no habia reconocido. El representante Camphausen los expuso en 1.º de junio en estos términos: «Nuestra lucha gira alrededor de dos puntos; el primero es que hecha la ley, el legislador esté tan obligado á respetarla como todos los ciudadanos; queremos, pues, que se reconozca el límite que separa el poder de la arbitrariedad; que toda concesion nueva precisada ó vaga sea fijada por la via legal, y que se haga desaparecer toda contradiccion entre las leyes existentes y la realidad. El segundo punto consiste en que toda concesion que se haga al pueblo respecto de su participacion, poca ó mucha, consultiva ó deliberativa en el gobierno general, constituya en adelante su derecho propio, indivisible é independiente de otra voluntad; propio en el sentido de ser el derecho de los esta-

(1) Discursos y oradores de la primera asamblea de los Estados prusianos, por Rodolfo Hayn; Berlin, 1847.

mentos unidos y de los estamentos provinciales separadamente; indivisible en el sentido de que no pueda ser ejercitado en parte por una asamblea grande y en parte por una asamblea pequeña; é independiente, es decir, que en cuanto al tiempo de su participacion en el gobierno no dependa del capricho ó del criterio de los ministros, sino que el tiempo de ejercer esta participacion ha de estar previsto y prefijado por la ley. Tengo la firme conviccion de que en esta lucha venceremos, pero no puedo decir cuándo.»

En la misma sesion tomó la palabra por segunda vez un joven diputado de los hacendados nobles de la provincia de Sajonia, llamado Oton de Bismarck-Schonhausen, cuyo primer discurso habia producido malsimo efecto en todos sus oyentes liberales. El diputado Saucken-Tarputschen, veterano de las guerras napoleónicas, habia pronunciado un dis-



Camphausen
(de una litografía de Beck, segun el dibujo original de Hellwig)

curso entusiasta sobre el brillante cambio de ideas que habia observado en 1813 á su regreso á Prusia, despues de haber visto en 1806 el hundimiento de la patria antigua y de haber tomado parte en la retirada hasta el rio Memel. Este militar habia insistido en su discurso en que el entusiasmo del pueblo prusiano no tuvo por única causa el odio al conquistador extranjero, cuando el joven Bismarck tomó la palabra para decir, aludiendo á las instancias que habia oido dentro y fuera de la asamblea relativas á la concesion de una constitucion, que «no habia necesidad de atribuir el entusiasmo del pueblo prusiano en 1813 á otros motivos mas que á la indignacion producida por ver el país en poder del extranjero» (*fuertes murmullos*). «Segun mi opinion, —añadió,— es favorecer poco la honra nacional (*nuevos murmullos*) suponer que no fué bastante la humillacion y el despotismo que del dominador extranjero sufrían los prusianos para que se encendiera su sangre y para que el odio acallara todos los demás sentimientos.» (*Grandes voces; muchos diputados piden la palabra*, dice la relacion de la sesion)

Dos veteranos de la pasada guerra, Krause y Gier, observaron al precoz diputado Bismarck, en medio de los frenéticos aplausos de los liberales, que él no podia hablar de estas cosas, porque en la época de que hablaba no habia nacido todavia. Esto hizo volver á Bismarck á la tribuna para decir: «Verdad es que en aquel tiempo no habia yo nacido aun, y siento muy de veras no haber podido tomar parte en